República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Informe

Número: IF-2017-03858168-APN-MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 17 de Marzo de 2017

Referencia: ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CREACION E IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS REGIONALES DE INVESTIGACIÓN FORENSE

ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CREACION E IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS REGIONALES DE INVESTIGACIÓN FORENSE, SUSCRIPTO EN FECHA 22 DE ABRIL DE 2010, ENTRE EL EX MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS (ACTUAL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS), EL CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA RÉPUBLICA ARGENTINA Y EL CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Conste por el presente documento la SEPTIMA ADDENDA al Convenio de Cooperación, que celebran el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, representado por su titular, Dr. German GARAVANO, en adelante **EL MINISTERIO**, con domicilio en Sarmiento N° 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el **CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, representado por su Presidente, Señor Procurador General de la Provincia de la Pampa, Dr. Mario Oscar Bongianino, y el **CONSEJO FEDERAL DE POLITICA CRIMINAL**, representado por su Presidente, Señor Procurador General de la Provincia de Salta Dr. Pablo López Viñals, en adelante **EL CONSEJO**, con domicilio en Colón 385 de Viedma, Provincia de Río Negro, bajo los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 22 de abril de 2010, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS); el CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y EL CONSEJO FEDERAL DE POLITICA CRIMINAL, suscribieron un Convenio de Cooperación, protocolizado bajo el N° MJSyDH N° 986/10, para la creación e implementación de Laboratorios Regionales de Investigación Forense, el cual tiene como objetivo brindar a la investigación todas las evidencias científicas imprescindibles, seguras, confiables y oportunas que se requieran en el proceso penal; propiciando, mediante el mismo, el impacto que contribuya a la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los operadores del sistema de persecución criminal; promoviendo el irrestricto respeto por el debido proceso legal, consustancial con el Estado de Derecho; incorporando tecnología de última generación y dotando al Ministerio Público de recursos técnicos de avanzada.

Con ello, se brindan los elementos que permitan el rápido esclarecimiento de hechos delictivos y se promueve la coordinación en el funcionamiento, a partir del mejor aprovechamiento de los recursos y herramientas proporcionadas, merced a estructuras locales idóneas interrelacionadas entre si y a nivel regional, nacional e, incluso, internacional.

Por su parte, en dicho Convenio se estableció la instrumentación de una primera etapa, con la creación e implementación de los laboratorios Regionales ubicados en el NOROESTE, OESTE, SUR y la primera parte de Provincia de Buenos Aires; previendo una segunda etapa para la implementación de los laboratorios en las regiones NORESTE, CENTRO, Laboratorios Satelitales en todo el país y segunda etapa de la Provincia de Buenos Aires.

Que, a su vez, la segunda etapa del Convenio se instrumentó a través de la firma de la PRIMERA ADDENDA, suscripta por las partes el día 7 de junio de 2011 y registrado bajo el N° MJyDH N° 787/11, la cual comprendía las regiones NOROESTE, CENTRO, segunda etapa de la Provincia de Buenos Aires, Laboratorios Satelitales en todo el país y la creación del Laboratorio de la Región PATAGONIA SUR.

Que, la tercera etapa se puso en marcha a partir de la suscripción de la SEGUNDA ADDENDA en fecha 6 de diciembre de 2011 y registrada bajo el N° MJyDH N° 1887/11, el que preveía la provisión de fondos para contribuir con la adquisición de unidades móviles y equipos para asistir al lugar del hecho, equipamientos e insumos para morgues así como el fortalecimiento de las estructuras ya instaladas en cumplimiento de las etapas anteriores, mediante la incorporación de nuevos equipos, sistemas, accesorios e insumos.

Que, en fecha 12 de agosto de 2013, y con el objeto de permitir poner en marcha la cuarta etapa del Convenio se suscribió la TERCERA ADDENDA, registrada bajo el N° MJyDH N° 1400/13, que preveía la provisión de fondos para la adquisición de equipos, instrumental complementario, sistemas de insumos para la actualización y modernización de la Morgues Judiciales de todo el país, adquisición y equipamiento de unidades móviles para asistir al lugar del hecho y/o fortalecer las estructuras ya instaladas en cumplimiento de las etapas anteriores, mediante la incorporación de nuevos equipos, sistemas, accesorios e insumos, de acuerdo a la política y condiciones que en tal sentido determinara el CONSEJO.

Que, la quinta etapa del Convenio se instrumentó mediante la suscripción de la CUARTA ADDENDA del día 13 de diciembre de 2013 registrada bajo el N° MJyDH 2605/13, destinada a la provisión a los Ministerios Públicos, de equipamiento e insumos complementarios a los Laboratorios Centrales y Satelitales ya establecidos, de tal modo de dotar a todos ellos de una mayor y/o mejor prestación a la ya existente, continuándose, asimismo, con el equipamiento de las morgues judiciales de todo el país.

Que, el 26 de marzo de 2015 se suscribió la QUINTA ADDENDA, registrada bajo el N° MJyDH N° 571/15, poniéndose en marcha la sexta etapa, cuyo objeto fue otorgar continuidad al proyecto "Laboratorios Regionales de Ciencias Forenses", mediante la incorporación de nuevas tecnologías, equipos y software para la investigación criminal e instrumental complementaria y de avanzada, prosiguiendo con el equipamiento de las morgues judiciales de todo el país, de acuerdo a la política y condiciones que en tal sentido determinara el CONSEJO.

Que, asimismo, el 20 de Noviembre de 2015 se suscribió una Carta de Intención entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina y el Consejo Federal de Política Criminal que tuvo por objeto otorgar continuidad al proyecto "Laboratorios Regionales de Ciencias forenses", en su Séptima etapa prevista para el ejercicio 2016, destinada a la provisión a los Ministerios Públicos.

Que, finalmente, 8 de junio de 2016 se suscribió la SEXTA ADDENDA, registrada bajo el N° MJyDH N° 411/16, poniéndose en marcha la séptima etapa, cuyo objeto fue otorgar continuidad al proyecto "Laboratorios Regionales de Ciencias Forenses", mediante la formación y capacitación de los recursos humanos que utilizaran los laboratorios y equipos instalados, de equipamiento e insumos complementarios a los laboratorios centrales y satélites ya establecidos de tal modo de dotar a todos ellos de una mayor y/o

mejor prestación a la ya existente mediante la incorporación de nuevas tecnologías, equipos y software para la investigación criminal e instrumental complementario y de avanzada; y prosiguiendo con el equipamiento de las morgues judiciales de todo el país de acuerdo a la política y condiciones que en tal sentido determine el CONSEJO

Que, hasta aquí, cabe destacar, se cuentan con bases totalmente novedosas para la continuación del proyecto, pues se ha superado la instancia de absoluta carencia de medios técnicos, científicos que caracterizaba a la mayor parte de las provincias argentinas, arribando al objetivo de contar en cada una de ellas con capacidades básicas y de nivel intermedio, logrando instalar laboratorios de alta complejidad en siete puntos de la Nación. Trayendo aparejada la necesidad de darle continuidad para complementar los niveles de aprovisionamiento básico e intermedio a todo el país.

Que, si bien los laboratorios regionales han logrado concentrar un conjunto de recursos de importancia, éstos deben ser constantemente actualizados debido a la dinámica de la oferta tecnológica, que permanentemente ofrece nuevos y mejores medios para la investigación penal, y que, por tratarse de tecnología de alta complejidad demanda ineludiblemente el financiamiento nacional y la planificación para su aprovechamiento regional.

OBJETIVOS:

Durante el 2016 se ejecutó mayormente la sexta addenda. No obstante ello, resulta necesario dejar expuesto que para la consolidación del proyecto de "Laboratorios Regionales de Investigación Forense" es necesaria una continuidad de al menos cuatro años más, oportunidad en la que se estima, podrán cumplirse las metas que dieron origen a este sistema de cooperación federal que ha transformado para siempre la calidad de investigación penal en nuestro país.

Por lo expuesto, para continuar con el desarrollo y ejecución del presente proyecto mediante la proyección de las actividades que se llevaran a cabo en el año en curso y siguientes, y en el marco del Convenio de Cooperación antes citado, ambas partes han visto conveniente a la octava etapa de acuerdo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto de la presente Addenda es otorgar continuidad al Proyecto "Laboratorios Regionales de Ciencias Forenses", en su octava etapa prevista para el ejercicio 2017, destinada a la provisión a los Ministerios Públicos, que cumplan con la reglamentación que al efecto dispongan los CONSEJOS, de la formación y capacitación de los recursos humanos que utilizaran los laboratorios y equipos instalados, de equipamiento e insumos complementarios a los laboratorios centrales y satélites ya establecidos de tal modo de dotar a todos ellos de una mayor y/o mejor prestación a la ya existente mediante la incorporación de nuevas tecnologías, equipos y software para la investigación criminal e instrumental complementario y de avanzada; y se continuara con el equipamiento de las morgues judiciales de todo el país de acuerdo a la política y condiciones que en tal sentido determine el CONSEJO.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MINISTERIO asignara al CONSEJO, en carácter de aporte no reintegrable, la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000), destinados a contribuir a la provisión de los Ministerios Públicos, que cumplan con la reglamentación que al efecto dispongan los CONSEJOS, de equipamiento e insumos complementarios a los Laboratorios Centrales y Satélites ya establecidos; y al equipamiento de las morgues judiciales de todo el país; y de gastos que implique la formación y capacitación de los recursos humanos para la utilización de dichos equipos; de acuerdo a la política y condiciones que en tal sentido determine el CONSEJO. Dichos fondos serán transferidos conforme las disponibilidades presupuestarias, en al menos tres partidas luego de que el CONSEJO realice las respectivas rendiciones de cuenta de las sumas percibidas.

CLÁUSULA TERCERA: El MINISTERIO autoriza a que el CONSEJO destine fondos para afrontar gastos de administración, contable, bancarios que implique la ejecución del "Convenio de Cooperación" y sus respectivas addendas, así como a la formación y capacitación que requiera el sistema y la compra de insumos y accesorios necesarios para su funcionamiento.

CLÁUSULA CUARTA: El CONSEJO informará al MINISTERIO sobre la capacidad instalada de los laboratorios en funcionamiento (describiendo detalladamente la forma en que fueron utilizados los fondos antes mencionados). Asimismo, el CONSEJO informara respecto al flujo de trabajo y la cantidad y calidad de estudios periciales realizados con los equipos instalados.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes acuerdan que *"El Plan de Acción 2017"* presentado por el CONSEJO será monitoreado y controlado por la Subsecretaria de Coordinación del MINISTERIO.

CLÁUSULA SEXTA: El CONSEJO autoriza al MINISTERIO a realizar visitas periódicas a los efectos de constatar la capacidad instalada de los laboratorios y su funcionamiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: Ambas partes acuerdan la realización de una certificación de calidad de los laboratorios instalados, el MINISTERIO tendrá la facultad de designar el Organismo público o privado que realizará dicha certificación. Los fondos para la realización de dicha certificación provendrán de los especificados en la cláusula SEGUNDA.

CLÁUSULA OCTAVA: El MINISTERIO condiciona el giro de los fondos descriptos en la cláusula SEGUNDA a la rendición de cuenta de todos los fondos girados anteriormente conforme el Convenio de Cooperación, protocolizado bajo el N° MJSyDH N° 986/10 y sus posteriores addendas.

CLÁUSULA NOVENA: El MINISTERIO condiciona la transferencia parcial de los fondos descriptos en la cláusula SEGUNDA a la rendición de cuenta de los pagos parciales que el CONSEJO haya recibido en el año en curso, que deberán de ser acordes con *"El Plan de Acción 2017"* presentado por el CONSEJO.

CLÁUSULA DECIMA: El CONSEJO se compromete a realizar convenios de cooperación con otros Organismos y Jurisdicciones a los efectos de que dichas entidades puedan hacer uso plenamente de la capacidad instalada en los Laboratorios Centrales y Satelitales ya establecidos, y de tal modo ampliar la utilización de nuevas tecnologías, equipos y software para la investigación criminal e instrumental complementaria y de avanzada, en todas las jurisdicciones del país. En ese sentido, el CONSEJO se compromete a responder a los requerimientos de cooperación con otras jurisdicciones que solicite El MINISTERIO.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El CONSEJO se obliga a transferir a los Estados y/o Organismos Provinciales donde se asientan los laboratorios y equipos instalados, la propiedad del equipamiento e insumos complementarios de los laboratorios centrales y satélites.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: La administración de los fondos asignados, con las correspondientes obligaciones de cada una de las partes, se regirán por lo establecido en las cláusulas QUINTA, SEXTA y SÉPTIMA del Convenio de Cooperación.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Marzode 2017.

Germán C. GARAVANO
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos